

ARTÍCULO 7. Exámenes extraordinarios. Cuando un estudiante presente certificado con una o dos áreas de estudio reprobadas y tenga 18 años o más, podrá solicitar ante el Programa Nacional de Educación Alternativa (Pronea), evaluación extraordinaria para aprobar los cursos pendientes; según los resultados obtenidos se emitirá el certificado correspondiente generado en el Sistema de Información y Registro de Educación Extraescolar (Sireex).

ARTÍCULO 8. Verificación de documentos. El Programa Nacional de Educación Alternativa (Pronea), comprobará la autenticidad de los documentos presentados para inscripción. Los establecimientos educativos están obligados a proporcionar la colaboración a las autoridades educativas interesadas, para verificar el cumplimiento de la presente disposición.

ARTÍCULO 9. Casos no previstos. Los casos no previstos serán resueltos por el Viceministerio de Educación Extraescolar y Alternativa y la Dirección General correspondiente.

ARTÍCULO 10. Derogatoria. Se deroga el Acuerdo Ministerial Número 1007-2018 de fecha 06 de abril de 2018 y cualquier otra disposición que contravenga el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 11. Vigencia. El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente, después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE.

OSCAR HUGO LÓPEZ RIVAS

LOS VICEMINISTROS DE EDUCACIÓN

HÉCTOR ALEXANDRO CANTO MEJÍA

EMY KARINA DE LEÓN SOLARES DE ÁLVAREZ

(E-884-2019)-22-noviembre



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Acuérdase AUTORIZAR EL PLAN DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA (PRONEA).

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 3387-2019

Guatemala, 20 de noviembre de 2019

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes, sin discriminación alguna, con el fin de lograr el desarrollo integral de la persona humana, promoviendo la educación especial, diversificada y la extraescolar, orientada de manera científica, tecnológica y humanística.

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional, determina que el Subsistema de Educación Extraescolar o Paralela, es una forma de realización del proceso educativo, que el Estado y las instituciones proporcionan a la población que ha estado excluida o no ha tenido acceso a la educación escolar y a las que habiéndola tenido desean ampliarlas.

CONSIDERANDO:

Que **A)** La Dirección General de Educación Extraescolar (Digeex), de conformidad con el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación, es responsable de proveer la modalidad para el proceso educativo a niños y jóvenes en sobre edad, con modalidades diferentes a las del subsistema escolar formal, en todos los niveles y modalidades educativas e implementar el Currículo Nacional Base (CNB) para la población extraescolar del país. **B)** Mediante Acuerdo Ministerial número 3852-2017 de fecha 28 de diciembre de 2017, fue creado el Programa Nacional de Educación Alternativa (Pronea) con el propósito de facilitar oportunidades educativas dirigidas a la población que no ha tenido acceso a la educación escolar, que no la ha completado, o bien, que habiéndola tenido desee ampliarla. El presente Acuerdo Ministerial por ser de interés del Estado, deberá publicarse sin costo alguno.

POR TANTO:

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 71, 72, 74 y 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27, literales a), f) y m) y 33; literales a) y c) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; Ley del Organismo Ejecutivo; 1, 2, 8, 30, 31, 32, 54 y 55 del Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; y Acuerdo Gubernativo número 225-2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación.

ACUERDA:

AUTORIZAR EL PLAN DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA (PRONEA)

ARTÍCULO 1. Autorización. Se autoriza el Plan de Estudios del Programa Nacional de Educación Alternativa (Pronea), que podrá impartir los niveles educativos, etapas y áreas curriculares correspondientes, de la manera siguiente:

a) Nivel Primario

PRIMERA ETAPA	SEGUNDA ETAPA
<ul style="list-style-type: none"> • Comunicación y Lenguaje • Matemáticas • Ciencias Naturales • Ciencias Sociales • Productividad y Desarrollo 	<ul style="list-style-type: none"> • Comunicación y Lenguaje • Matemáticas • Ciencias Naturales • Ciencias Sociales • Productividad y Desarrollo

b) Nivel Medio, Ciclo Básico

PRIMERA ETAPA	SEGUNDA ETAPA
<ul style="list-style-type: none"> • Matemáticas • Comunicación y Lenguaje • Ciencias Naturales • Ciencias Sociales y Ciudadanía • Emprendimiento para la productividad 	<ul style="list-style-type: none"> • Matemáticas • Comunicación y Lenguaje • Ciencias Naturales • Ciencias Sociales y Ciudadanía • Emprendimiento para la productividad

c) Nivel Medio, Ciclo Diversificado, Bachillerato en Ciencias y Letras con orientación en Productividad y Emprendimiento

CUARTO GRADO	QUINTO GRADO
<ul style="list-style-type: none"> • Comunicación y Literatura • Matemáticas • Ciencias Naturales • Ciencias Sociales • Gestión de Proyectos 	<ul style="list-style-type: none"> • Comunicación y Literatura • Matemáticas • Ciencias Naturales • Ciencias Sociales • Emprendimiento

ARTÍCULO 2. Integración de áreas. El Plan de Estudios del Programa Nacional de Educación Alternativa (Pronea), utilizará el sistema de entrega integrado por áreas afines de la siguiente manera:

- a) **Educación Física.** Las competencias correspondientes al área de Educación Física serán integradas en el contenido de Ciencias Naturales en todos los niveles. Los contenidos se reflejarán en los módulos de estudio con temas de cultura general sobre deportes. La implementación se realizará de forma progresiva.
- b) **Tecnología del Aprendizaje y la Comunicación y Cultura e Idioma de los Pueblos, Maya, Garifuna, Xinka e Inglés:** Serán integradas como eje transversal en todos los cursos de todos los niveles. Los contenidos se reflejarán en los módulos de estudio con temas de pertinencia cultural y lingüística. La implementación se realizará de forma progresiva.
- c) **Expresión Artística.** Será integrada al área de Ciencias Sociales o Ciencias Sociales y Ciudadanía en todos los niveles. Los contenidos se reflejarán en los módulos de estudio con temas relacionados a las artes. La implementación se realizará de forma progresiva.

ARTÍCULO 3. Formación Flexible. Todos los niveles de estudio, impartidos por el Programa Nacional de Educación Alternativa (Pronea), no están sujetos a calendario específico; en consecuencia se podrá inscribir estudiantes y emitir certificados o diplomas durante todo el año. Los estudiantes pueden avanzar a su propio ritmo.

ARTÍCULO 4. Formación Laboral. Cualquier estudiante del Nivel de Educación Media, Ciclos de Educación Básica o Diversificada, que desee especializarse en alguna área de formación laboral, tendrá opción de realizar cursos libres en Centros Municipales de Capacitación y Formación Humana (Cemucaf) y estudiar de forma paralela o consecutiva al grado o etapa que esté cursando.

ARTÍCULO 5. Requisitos de ingreso. Los estudiantes que se inscriban al Programa Nacional de Educación Alternativa (Pronea) deben cumplir con los requisitos de ingreso establecidos en el Acuerdo Ministerial Número 3386-2019 de fecha 20 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO 6. Documentos digitales. De conformidad con el artículo 2 del Acuerdo Ministerial Número 3386-2019 de fecha 20 de noviembre de 2019, los estudiantes pueden presentar los documentos en formato digital o copia. Los originales quedan en resguardo del estudiante para ser presentados en caso de ser necesario.

ARTÍCULO 7. Evaluaciones por suficiencia. En el caso de no contar con documentos que respalden estudios realizados o poseer competencias de nivel superior comprobables, los estudiantes o sus encargados, pueden solicitar evaluación por suficiencia ante la Dirección Departamental de Educación correspondiente o al Programa Nacional de Educación Alternativa (Pronea) de conformidad con el Acuerdo Ministerial Número 3386-2019 de fecha 20 de noviembre de 2019, debiendo observar el siguiente proceso:

- El estudiante o la persona encargada, solicitará por escrito la evaluación por suficiencia de cualquiera de las etapas de los Niveles Primario o Medio, Ciclos Básico y Diversificado; la solicitud se presentará a la Dirección Departamental de Educación correspondiente o al técnico a cargo del Programa Nacional de Educación Alternativa (Pronea).
- La Dirección Departamental de Educación correspondiente o el técnico del Programa Nacional de Educación Alternativa (Pronea), señalará lugar, fecha y hora para realizar la evaluación por suficiencia. La evaluación se puede realizar en línea utilizando la plataforma de cursos virtuales o mediante un test impreso del Pronea.
- Posteriormente que el estudiante sea evaluado, aprobado o reprobado, se procederá a certificar sus notas en el Sistema de Información y Registro de Educación Extraescolar (Sireex) y a emitir el certificado correspondiente de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 3386-2019 de fecha 20 de noviembre de 2019.
- Los estudiantes podrán evaluarse en el grado que deseen y no será necesario empezar desde las etapas previas. No existe límite para que un estudiante pueda sustentar la evaluación.
- Las evaluaciones por suficiencia se aprueban con la nota mínima de 60 puntos, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 3386-2019 de fecha 20 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO 8. Codificación. La codificación de los estudiantes se realizará a través del Sistema de Información y Registro de Educación Extraescolar (Sireex) del Ministerio de Educación, en donde al estudiante se le asigna un código personal que permitirá llevar un registro de las etapas aprobadas. El registro de inscripción o acreditación se realizará en cualquier mes del año siguiendo los lineamientos establecidos para el efecto por el Viceministerio de Educación Extraescolar y Alternativa.

ARTÍCULO 9. Modalidades de Entrega: El Programa Nacional de Educación Alternativa (Pronea) podrá utilizar cualquiera de las siguientes modalidades de entrega:

- Semipresencial:** Esta modalidad combina actividades de tutoría presencial programadas y actividades de aprendizaje autónomo por parte del estudiante. Se apoya en el uso de medios y recursos apropiados, tales como guías de aprendizaje, y diversos recursos como: textos impresos, textos interactivos, radio, internet, audio, video entre otros.

Se debe realizar al menos una sesión presencial un día a la semana, con un mínimo de 4 horas. Los técnicos del Programa Nacional de Educación Alternativa (Pronea) y entidades implementadoras del programa deben organizar horarios durante toda la semana para atender a la mayor cantidad de estudiantes e inscribir en cualquier época a solicitud de los mismos.

- A distancia:** Esta modalidad está dirigida a las personas distantes a un espacio educativo o centro educativo que, por razones de trabajo, responsabilidades familiares, limitaciones sociales, económicas, población migrante, dispersión geográfica o cualquier situación, no permita su incorporación a un grupo de estudiantes. La modalidad permite la utilización de diversos recursos como: textos impresos, textos interactivos, radio, internet, audio, video entre otros. Podrán utilizarse los materiales y aula virtual del Programa Nacional de Educación Alternativa (Pronea), previa coordinación con los encargados del programa.

ARTÍCULO 10. Tutores: El tutor es la persona que acompaña, facilita, orienta y coordina las actividades de aprendizaje para estudiantes en modalidad semipresencial o a distancia. Además de los técnicos contratados por el Programa Nacional de Educación Alternativa (Pronea), la Dirección Departamental de Educación podrá celebrar convenios con entidades públicas y Organizaciones no Gubernamentales, con el fin de fortalecer la red de tutores, siempre y cuando exista por escrito compromiso expreso de no cobrar ni generar publicidad con el nombre del Pronea.

ARTÍCULO 11. Certificaciones. Los estudiantes que aprueben satisfactoriamente las etapas de cualquier nivel serán acreditados y certificados con base en los registros generales de resultados finales para cada etapa, se les extenderán los certificados y diplomas establecidos oficialmente para el Subsistema de Educación Extraescolar o Paralela. Los certificados serán emitidos por el Programa Nacional de Educación Alternativa (Pronea) y suscritos por la Dirección Departamental de Educación o Coordinación del Pronea y Técnico del Pronea.

ARTÍCULO 12. Homologación. En el caso de estudiantes que deseen ingresar al Programa Nacional de Educación Alternativa (Pronea) o retirarse del mismo y continuar estudios en otro centro educativo de cualquier subsistema, no están obligados a realizar

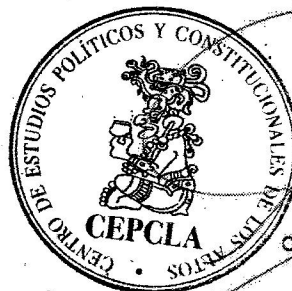
equivalencias de estudio, de conformidad con el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3386-2019 de fecha 20 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO 13. Lineamientos. El Viceministerio de Educación Extraescolar y Alternativa, emitirá los lineamientos respectivos para la implementación del Programa Nacional de Educación Alternativa (Pronea) a nivel nacional.

ARTÍCULO 14. Casos no previstos. Los casos no previstos serán resueltos por la Dirección Departamental de Educación correspondiente o el Viceministerio de Educación Extraescolar y Alternativa.

ARTÍCULO 15. Vigencia. El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente, después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE.



OSCAR HUGO LÓPEZ RIVAS

LOS VICEMINISTROS DE EDUCACIÓN,



HÉCTOR ALEJANDRO SANTO MEJÍA

EMY KARINA DE LEÓN SOLARES DE ÁLVAREZ



(E-885-2019)-22-noviembre



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Acuérdase convocar a las organizaciones y entidades a que se refieren los artículos 4, 5 y 6 del Acuerdo Gubernativo Número 188-2013 de fecha 18 de abril de 2013, para que designen a sus representantes ante el Jurado Nacional de Oposición, Jurados Auxiliares Departamentales de Oposición y Jurados Municipales de Oposición.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 3401-2019

Guatemala, 21 de noviembre de 2019

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece en las funciones de los Ministros de Estado, ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio; así como, dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Organismo Ejecutivo, determina en las atribuciones de los Ministros, cumplir y hacer que se cumpla el ordenamiento jurídico en los diversos asuntos de su competencia.

CONSIDERANDO:

Que A) De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo Gubernativo Número 188-2013 de fecha 18 de abril de 2013, el Ministerio de Educación, a través de las dependencias que corresponda y por los medios más convenientes, hará la convocatoria para que las diferentes organizaciones y entidades designen a sus representantes ante el Jurado Nacional, los Jurados Auxiliares Departamentales y los Jurados Municipales de Oposición. Ante la falta de acuerdos para la designación de los representantes del magisterio, el Ministerio de Educación podrá nombrar a los representantes correspondientes, a través de una asamblea integrada por docentes permanentes que presten sus servicios en la circunscripción respectiva. B) Los actuales integrantes de los Jurados de Oposición